



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:90/25-2026/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- CARNICERIA AL KORTE (Demandado)
- MARTIN SALAZAR BALTAZAR (Demandado)
- MARTIN ALEJANDRO SALAZAR PACHECO (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 90/25-2026/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. REYNA DEL CARMEN MORA GONZÁLEZ, EN CONTRA DE MARTIN ALEJANDRO SALAZAR PACHECO; MARTIN SALAZAR BALTAZAR Y CARNICERIA AL KORTE.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día seis de agosto de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente refiere:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.-----

ASUNTO: 1) Se tiene por recibido el convenio presentado por la C. Reyna del Carmen Mora González, actora del presente juicio, y el C. Martín Alejandro Salazar Pacheco, en su carácter de demandado físico, mediante el cual llegan a un arreglo conciliatorio por la cantidad de **\$35,000.00 pesos (son; treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) en efectivo**, el cual se fijo para el día quince de abril del dos mil veintiséis para su cumplimiento, fijando como pena convencional la cantidad de \$428.00 pesos, señalando el actor, en la clausula PRIMERA que se le tenga por desistido de las acciones intentadas en contra de todos y cada uno de los demandados, siendo MARTÍN ALEJANDRO SALAZAR PACHECO, MARTÍN SALAZAR BALTAZAR Y CARNICERÍA AL KORTE, solicitando que una vez que se tenga por cumplimentado el referido convenio, se envíe el presente expediente al archivo definitivo como asunto legalmente concluido, así mismo, el actor plasma sus huellas dactilares y su firma en original.

2) Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se advierte la nota de entrega de data quince de abril del dos mil veintiséis, en el que se observa que el **C. Martín Alejandro Salazar Pacheco, demandado físico**, entrega al actor **C. Reyna del Carmen Mora González**, la cantidad de \$35,000.00 pesos (son; treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) en efectivo, y del cual el actor, estuvo de acuerdo con la entrega de dicha cantidad en efectivo, teniéndose al demandado físico dando cabal y total cumplimiento al convenio celebrado y presentado el día quince de abril del dos mil veintiséis.

3) Con el estado que guardan los presentes autos, del que se observa la cédula de notificación y emplazamiento de las demandadas MARTÍN ALEJANDRO SALAZAR PACHECO, MARTÍN SALAZAR BALTAZAR Y CARNICERÍA AL KORTE, de fecha diecinueve de marzo del dos mil veintiséis, en el que el actuario interino adscrito a este Juzgado hace constas que notifica y emplaza a juicio a dichas demandadas. - **En consecuencia, se acuerda:**-----

PRIMERO: - Integración.-

Intégrese a los presentes autos la nota de entrega, el convenio y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: - Personalidad.-

De conformidad con lo previsto en el numeral 692 de la mencionada Ley, se reconoce la personalidad del C. Martín Alejandro Salazar Pacheco, demandado físico personalidad que se le reconoce al comparecer a juicio de forma directa.

TERCERO: - Convenio.-

Se tiene por presentado el convenio voluntario entre la parte actora C. REYNA DEL CARMEN MORA GONZÁLEZ y el demandado físico MARTÍN ALEJANDRO SALAZAR PACHECO, quienes ambas partes llegan a un común acuerdo y el cual fue celebrado el día quince de abril del dos mil veintiséis, por la cantidad de \$35,000.00 pesos (treinta y cinco mil pesos 00/100); solicitando la actora el desistimiento de las acciones intentadas en contra de todos y cada uno de los demandados, siendo MARTÍN ALEJANDRO SALAZAR PACHECO, MARTÍN SALAZAR BALTAZAR Y CARNICERÍA AL KORTE.

La C. REYNA DEL CARMEN MORA GONZÁLEZ, parte actora, manifiesta estar de acuerdo en recibir la cantidad de \$35,000.00 pesos (son: treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a su entera satisfacción y de conformidad, como pago total de las prestaciones a que tiene derecho, dando así por terminada la relación de trabajo que la unía con el demandado físico antes mencionado.

CUARTO: - Se aprueba y sanciona el convenio.-

Se hace constar que la parte actora recibió la cantidad de **\$35,000.00 pesos (son: treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** en efectivo, pagada en una sola exhibición, ante las instalaciones de este juzgado laboral; la cual se hizo constar en la nota de entrega de data quince de abril del dos mil veintiséis.

Derivado de lo anterior, **se aprueba y se sanciona** dicho convenio en los términos establecidos en el numeral 33 y 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, elevándose a la categoría de cosa juzgada como si fuera una sentencia ejecutoriada, en consecuencia, al haberse dado cabal cumplimiento al convenio celebrado, se tiene por **DESISTIDA** a la parte actora, la C. REYNA DEL CARMEN MORA GONZÁLEZ, de todas y cada una de las acciones y prestaciones reclamadas en la demanda de data veintiocho de octubre del dos mil veinticinco, en contra de MARTÍN ALEJANDRO SALAZAR PACHECO, MARTÍN SALAZAR BALTAZAR Y CARNICERÍA AL KORTE.

QUINTO: - Secuela procesal.-

Por lo anteriormente expuesto en el presente acuerdo y siendo que las partes llegaron a un arreglo conciliatorio para dar por terminado el conflicto laboral del expediente en que se actúa, es por lo que, resulta ocioso la continuidad del procedimiento derivado del destimio de la parte actora y el cabal cumplimiento del convenio celebrado entre las partes en fecha quince de abril del dos mil veintiseis.

SEXTO: -Archivo.-

En vista de que no existe documento por devolver ni actuación pendiente por desahogar, en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO** y dese de baja en el libro de Gobierno y Sistema de Gestión Laboral que se lleva en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción.-----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 10 DE AGOSTO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, EL ACUERDO DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2026 Y SURTE EFECTO EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LIC. JOSÉ MARTÍN HORTA LÓPEZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR